

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por años devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Resotas	FUERA DE CORDOBA	Resotas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 24 de Septiembre.)
SS. MM. y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2546.

CONTADURÍA
Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen, en término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Córdoba 24 de Septiembre de 1902.
—El Presidente, Agustín Aguilar Tablada.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el tercer trimestre de este año, liquidados al 23 de Septiembre de 1902:

Nombre	Pesetas.
Adamúz	1.053 51
Aguilar	10.457 05
Almedinilla	1.052 38
Baena	8.557 76
Belalcázar	2.667 33
Benamejí	2.203 09
Blázquez	328 64
Bujalance	7.119 68

Cabra	10.416 75
Carcabuey	2.089 05
Carlota	1.861 68
Castro del Río	6.937 70
Conquista	163 50
Córdoba	15.638 41
Doña Mencía	1.451 79
Dos Torres	938 69
Encinas Reales	974 46
Espejo	2.676 83
Espiel	1.072 86
Fernán Núñez	2.690 51
Fuente la Lancha	91 47
Fuente Obejuna	3.287 38
Fuente Tójar	466 84
Guadalcázar	828 12
Guijo	225 68
Hinojosa del Duque	4.155 75
Hornachuelos	3.159 52
Iznájar	1.888 74
Lucena	17.374 94
Luque	2.116 39
Montalbán	1.386 91
Montemayor	1.898 28
Montilla	11.605 38
Montoro	12.644 36
Monturque	1.055 85
Palenciana	753 99
Palma del Río	5.146 58
Pedroche	843 53
Posadas	345 00
Priego	5.977 26
Puente Jenil	6.579 70
Rambla	4.447 42
Rute	4.286 75
Santaella	4.212 47
Santa Eufemia	611 19
Valenzuela	1.020 09
Valsequillo	362 56
Victoria	524 57
Villa del Río	1.617 89
Villafranca	599 85
Villaharta	123 19
Villanueva del Duque	677 64
Villanueva del Rey	949 49
Villaralto	341 42
Villaviciosa	240 00
Total	182.697 87

Córdoba 23 de Septiembre de 1902.
El Presidente, Agustín Aguilar Tablada.

Zona de Reclutamiento de Osuna
NÚM. 10
Núm. 2532

Dispuesto en el artículo 236 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento que la revista anual de los individuos con licencia ilimitada, en reserva y depósito se pase durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y cumpliendo por mi parte la obligación que me impone el art. 41 del reglamento orgánico de zonas de 24 de Agosto de 1892, publico la presente convocatoria para dicho acto, que en relación con lo que se previene en el referido artículo y en los 237, 238, 239, 240 y 241, tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

- 1.ª Deberán pasar la revista dentro de los meses indicados de Octubre y Noviembre, como pertenecientes á esta zona, los excedentes de cupo, redimidos y sustituidos, así como los exceptuados por razones de familia con arreglo al art. 87 de la ley de reclutamiento vigente y pertenecientes á los reemplazos de 1890 á 1902, ambos inclusive.
- 2.ª Los que residan en el término municipal de Osuna, capitalidad de esta zona, se presentarán para cumplir dicho deber en las oficinas de la misma, sitas en la Carrera de Tetuán, número 104; los que se encuentren en los términos municipales de Ecija y Morón, efectuarán su presentación ante los señores comandantes militares de aquellos puestos, y todos los demás partidos de Osuna, Marchena, Morón, Estepa, Ecija, de la provincia de Sevilla, y los de Lucena, Aguilar, Cabra,

Priego, Montilla y La Rambla, de la de Córdoba, donde no exista comandancia militar ó destacamento mandado por oficial, pasarán la revista ante el Alcalde del punto donde residan, y á falta de éstos ante el comandante del puesto de la Guardia civil.

3.ª Los interesados presentarán en el acto de la revista, el pase que tienen en su poder y los funcionarios encargados de autorizarlos estamparán, sellarán y firmarán la nota de Revisado.

4.ª Los señores Alcaldes y comandantes militares de los puntos indicados, y en su caso los comandantes del puesto de la Guardia civil y oficiales comandantes del destacamento, servirán remitir á esta zona, precisamente dentro de la primera quincena de Diciembre, según previene el artículo 243 del referido reglamento, relación de los individuos que hayan revisado, expresando el reemplazo á que cada uno pertenece, el nombre y dos apellidos y la situación en que se encuentra; esto es: si es excedente de cupo, redimido, sustituido ó exceptuado por razones de familia, con arreglo al art. 87 de la ley, circunstancias que conocerán por los pases de los interesados ó por las explicaciones que éstos faciliten.

5.ª Ningún otro individuo será comprendido en las indicadas relaciones, porque los demás que por haber servido en activo pertenecerán á infantería, caballería, artillería, ingenieros, brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, administración y sanidad militar, han de pasar revista con destino á los respectivos regimientos y depósitos de reservas y á ellos habrán de remitirse las relaciones que se formen, como dispone el citado art. 243.

No están comprendidos en esta regla y si en la primera los reclutas ex-

cedentes de cupo que fueran á filas á cubrir bajas ó recibir instrucción militar, al menos que por llevar más de seis años de servicio no hubieran pasado á segunda reserva, y por consiguiente á los regimientos ó depósitos de ella, á los que pertenecen.

6.^a Los individuos sujetos á revisión por cortos de talla y defectos físicos comprendidos en el art. 83 de la ley, aunque también dependen de las zonas, no tienen obligación de pasar la revista, por ser soldados condicionales.

Ruego á las autoridades locales y funcionarios que bayan de intervenir en dicho acto, procuren dar la mayor publicidad á esta convocatoria, á fin de que, sin entorpecimientos ni dudas, se verifiquen las operaciones con toda regularidad y orden y se obtengan puntualmente los datos necesarios para que esta zona pueda, en la segunda quincena de Diciembre, dar cuenta satisfactoria del resultado á la Superioridad, como preceptúa el art. 245 del ya mencionado reglamento.

Osuna 17 de Septiembre de 1902.—
El Coronel, Antonio Díaz.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 2550

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador don Francisco Castellano y Barranco, en nombre de don Luis, doña Rosa y don Francisco Méndez é Hidalgo, sobre declaración de herederos por muerte intentada de doña Ana Méndez Hidalgo, natural y vecina que fué de esta población, de estado casada con don Lucas de Soria y Méndez, en la que falleció el día diez de Agosto último, en cuyo expediente se solicita sean declarados únicos y universales herederos de la misma á sus hermanos de doble vínculo don Luis, doña María de la Rosa, don Francisco Solano, don Angel y doña María Josefa Méndez é Hidalgo, de una séptima parte á cada uno; á sus sobrinos carnales don Enrique, don Nazario, doña Ursula y don Angel Cruz y Méndez, de otra séptima parte por partes iguales entre ellos, y á sus también sobrinos carnales don Angel y doña Josefa Navarro y Méndez, de la séptima parte restante por mitad entre ambos, sin perjuicio dicha declaración de la cuota legal que en usufructo corresponde al don Lucas de Soria y Méndez como cónyuge superstite de la causante, en cuyo expediente he acordado publicar el presente llamando á los que se consideren con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—
José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ITINERARIO NUM. 9

NÚMERO 2457

AÑO DE 1902

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
4885	San Expedito.	Hierro	D. Federico González Correa	No tiene	Demarcación	Cerro de la Mina.	Almedinilla.	No constan	
5117	La Fe.	Idem	Cristóbal García Castillo	Idem	Idem	Rodahuevos	Idem	Idem	
4679	San Miguel	Piomo	Miguel Rubio Rodríguez	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa del Zumajo	Montoro	Registro Virgen Linarejos.	D. Miguel Rubio Rodríguez.
4680	La Tumbaga	Hierro	Rogelio López Madrid	No tiene	Idem	Ventas de Aziel	Idem	Jimena, núm. 3954.	José Pérez Jimena.
4756	La Expectación	Plomo	José María Parrán y Parrán	Idem	Idem	Nava la Borrica	Idem	Virgen la Cabeza, n.º 4347	Manuel Balbin Moreno.
4757	San José	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	La misma.	El mismo.
4768	Demasia á Rita	Hulla	D. Pedro Gil y Moreno de Mora	D. José Cantarero.	Reconocimiento	Arroyo del Valle	Espiel	El Barbero 2.º, Hermanas de la Caridad y Los Arboles	Sociedad M. B. y V.
4769	Demasia á Pilar	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Solana del Cerro del Ladrillo	Idem	Las Cortes y La Presidencia	Sociedad M. y M. de P. Herederos de Gil Serra.
4795	San José	Idem	D. Emilio García Manduenda	No tiene	Demarcación	Nava-Obejo	Idem	Rita, Luisa, Pilar, San Agustín y Carmela	Idem idem.
4951	San Serafin	Idem	Jerónimo Cáceres y Sánchez	Idem	Idem	Umbria del Arroyo las Navas	Idem	La Carmen, La Media y El Trago	Sociedad M. B. y V.
4975	Flor Cubana	Idem	Franc.º Fargette Pellussier	Idem	Idem	Majada Verde	Idem	La Escrupulosa	Sociedad Iberia.
								La Estrella núm. 3775	Sociedad M. y M. de P.
								No constan	D. Félix Hernández.
								Idem	

Del 2 al 9 de Octubre y siguientes

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 15 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2540

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la rectificación del padrón industrial de este término para 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en dicho periodo puedan los interesados examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan.

Villanueva del Duque 15 de Septiembre de 1902.—Rafael Benítez.

Núm. 2541

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1903, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hagan las observaciones ó reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva del Duque 20 de Septiembre de 1902.—Rafael Benítez.

Núm. 2542

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de quince días, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley Municipal.

Villanueva del Duque 20 de Septiembre de 1902.—Rafael Benítez.

PALMA DEL RIO

Núm. 2543

Don Manuel Rodríguez Quiutana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1903, como también el padrón de carruajes, quedan expuestos al público dichos documentos en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 24 de Septiembre de 1902.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 2544

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1903, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los cuales pueden los contribuyentes en ella inscritos presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 22 de Septiembre de 1902.—Cristóbal García.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2539

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal, para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santa Eufemia 11 de Septiembre de 1902.—Luis Peña.

CARCABUEY

Núm. 2545

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivos los cupos del encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años de 1903 al de 1907, ambos inclusive, y al efecto se anuncia la subasta por este edicto, convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, al undécimo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana. En la primera hora de las señaladas solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto de 37.270'41 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y re cargos autorizados.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana; pero una vez hecha postura á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse, y de no tener efecto esta primera subasta se celebrará una segunda á los diez días después en las mismas horas y con iguales formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los tipos señalados, quedando en este caso limitado el periodo de los cinco años de arriendo á uno solo, ó sea al próximo venidero de 1903.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente el 5 por 100 del tipo total que sirve de base, pudiéndolo hacer por cualquiera de los medios que señala el art. 277 del Reglamento del impuesto, y cuya cantidad será devuelta una vez terminado el acto á todos aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

La fianza definitiva que habrá de constituirse para el cumplimiento del contrato, será el de la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlo.

Carcabuey 22 de Septiembre de 1902.—Rafael Benítez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 2516

ZONA MILITAR DE CÓRDOBA.—REEMPLAZO DE 1902.

REPARTO, entre los pueblos que corresponden á la Zona militar de esta capital, del contingente que han de aprontar en dicho reemplazo, según Real decreto de 1.º del actual.

PUEBLOS	Base del reparto.	Enteros.	Décimas.	Cupo.
Adamuz	25	12	3	12
Alcaracejos	15	7	4	7
Almodóvar del Río	23	11	3	11
Añora	18	8	9	9
Belalcázar	75	37	3	37
Belmez	60	29	6	30
Blazquez	6	3	3	3
Bujalance	78	38	5	39
Córdoba	304	149	9	150
Cañete de las Torres	21	10	4	10
Carlota	42	20	7	21
Carpio	13	6	4	7
Conquista	6	3	3	3
Dos Torres	28	13	8	14
Espiel	14	6	9	7
Fuente la Lancha	7	3	5	4
Fuente Obejuna	81	39	9	40
Fuente Palmera	27	13	3	13
Guadalcazar	3	1	5	1
Granjuela	4	2	3	2
El Guijo	7	3	5	3
Hinojosa del Duque	81	39	9	40
Hornachuelos	20	9	9	10
Montoro	61	30	1	30
Obejo	9	4	4	4
Palma del Río	68	33	5	34
Pedro Abad	21	10	4	10
Pedroche	21	10	4	10
Posadas	37	18	2	18
Pozoblanco	56	27	6	28
Pueblonuevo	52	25	6	25
Peñarroya	17	8	4	9
Santa Eufemia	2	1	3	1
Torrecampo	18	8	9	9
Valsequillo	13	6	4	7
Villa del Río	35	17	3	17
Villafranca	20	9	9	10
Villaharta	5	2	5	2
Villanueva de Córdoba	70	34	5	35
Villanueva del Duque	24	11	8	12
Villanueva del Rey	19	9	4	9
Villaviciosa	27	13	3	14
Villaralto	21	10	4	10
Viso	24	11	8	12
Aldeaquemada	7	3	5	3
Anáhuar	123	60	7	60
Arjona	41	20	2	20
Arjonilla	26	12	8	13
Arquillos	8	3	9	4
Bailén	62	30	6	30
Baños	16	7	9	8
Carboneros	11	5	4	5
Carolina	62	30	6	30
Cazalilla	4	2	3	2
Escáñuela	9	4	4	5
Espeluy	2	1	3	1
Guarromán	13	6	4	7
Higuera de Arjona	13	6	4	6
Linares	199	98	1	99
Lopera	33	16	3	17
Marmolejo	31	15	3	16
Menjibar	23	11	3	11
Navas de San Juan	28	13	8	14
Santa Elena	22	10	8	11
Vilches	25	12	3	12
Villanueva de la Reina	12	5	9	5
TOTAL.....	2.348	1.126	320	1.158

El precedente reparto ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión del día de hoy, como igualmente el sorteo de las décimas. Córdoba 20 de Septiembre de 1902.—El Presidente A., Francisco Rivera.—El Secretario, Angel María Castiella.

Demostración del sorteo de décimas.

PUEBLOS	Décimas.	Números obtenidos.	Pueblos que aprontan el soldado.
Fuente la Lancha	5	9-5-8-2-1	Fuente la Lancha.
Guijo	5 10	4-10-6-3-7	Bujalance.
Bujalance	5	10-1-5-7-9	Palma.
Guadalcazar	5 10	3-4-2-6-8	Villanueva de Córdoba.
Palma	5	8-2-1-10-3	Dos Torres.
Villaharta	5 10	9-6-4-5-7	Millanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba	5	6-2-3-1-8	Viso.
Aldeaquemada	5 10	4-10-7-9-5	Arjonilla.
Dos Torres	8	9-16-5-18-8-6-3-13	Villanueva del Duque.
Villanueva del Duque	8 20	12-10-1-15-2-17-19-14	Viso.
Villanueva del Rey	4	4-7-11-20	Arjonilla.
Viso	8	15-4-1-12-14-9-11-13	Navas de San Juan.
Arjonilla	8 20	5-17-6-2-3-10-8-20	Santa Elena.
Villarralfo	4	7-16-18-16-19	Añora.
Carboneros	4	16-15-20-7	Espiel.
Navas de San Juan	8 20	4-8-2-17-18-1-14-13	Posadas.
Santa Elena	8	5-12-6-3-10-9-19-11	Hornachuelos.
Añora	9	17-18-16-12-11-8-4-1-20	Torrecampo.
Espiel	9 20	2-13-10-5-7-9-6-15-19	Arjona.
Posadas	2	3-14	Baños.
Hornachuelos	9	7-2-3-4-5-15-1-8-19	Villanueva de la Reina.
Torrecampo	9 20	13-9-6-12-11-18-14-17-15	Arquillos.
Arjona	2	10-20	Lopera.
Baños	9	7-22-1-21-4-26-20-24-23	Córdoba.
Villanueva de la Reina	9 30	19-30-28-8-17-9-14-27-18	Fuente Obejuna.
Arquillos	9	13-10-3-29-12-15-16-11-25	Hinojosa.
Lopera	3	2-5-6	Adamuz.
Córdoba	9	24-30-20-14-4-5-1-17-27	Carlota.
Fuente Obejuna	9 30	21-29-22-6-9-28-16-12-8	Almodóvar.
Hinojosa	9	15-23-7-2-3-11-13-10-25	Andújar.
Adamuz	3	19-18-26	Marmolejo.
Carlota	7	7-3-4-1-5-10-9	Belmez.
Almodóvar	3 10	8-2-6	Peñarroya.
Andújar	7	6-10-8-5-4-2-7	Pozoblanco.
Marmolejo	3 10	9-1-3	Villafranca.
Belmez	6	3-5-10-1-4-8	Bailén.
Alcaracejos	4 10	7-9-2-6	Menjibar.
Pueblonuevo	6	3-8-6-2-4-9	Linares.
Peñarroya	4 10	1-10-5-7	Carolina.
Pozoblanco	6	2-8-1-6-5-9	Escañuela.
Obejo	4 10	10-3-4-7	Cañete.
Villafranca	9	5-8-1-7-4-3-10-9-2	Villaviciosa.
Montero	1 10	6	Fuente Palmera.
Bailén	6	7-5-6-4-8-9	Vilches.
Menjibar	3 10	3-10-2	Villa del Río.
Linares	1	1	Valsequillo.
Carolina	6	5-3-8-10-4-9	Carpio.
Escañuela	4 10	6-2-1-7	Pedro Abad.
Cañete	4	4-3-5-8	Pedroche.
Villaviciosa	3 10	1-10-6	Guarromán.
Fuente Palmera	3	2-9-7	Higuera de Arjona.
Vilches	3	2-5-8	
Villa del Río	3 10	7-4-10	
Valsequillo	4	3-1-9-6	
Carpio	4	20-2-4-9	
Pedro Abad	4	6-11-14-16	
Pedroche	4 20	12-8-5-7	
Guarromán	4	18-15-17-1	
Higuera de Arjona	4	10-13-19-3	

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GULAS

para la compra y venta de caballerías.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA